



Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 583

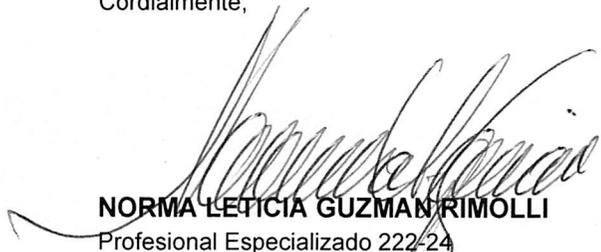
**SEÑOR  
ANONIMO  
NO APORTA DIRECCION DE NOTIFICACIONES  
Ciudad.****Asunto: Radicado Orfeo No. 20205810145342  
Favor citar estos datos al contestar**

Por medio del presente y de manera respetuosa en atención al asunto, del radicado suscrito y allegado a este despacho por usuario ANONIMO. me permito informarle que se ha dado traslado del mismo en todas sus partes, a la Estación Octava de Policía Nacional de Kennedy, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

Lo anterior teniendo en cuenta la competencia en cabeza de la Policía Nacional, cuyo objeto misional institucional consiste, en orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia, y su presencia transversal en el Distrito Capital con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C.

De las gestiones y acciones adelantadas para su intervención y medidas pertinentes, ante los hechos invocados en su queja, (...)ciudadano informa que vecino vende en su casa licor y sustancia por lo cual se reúnen cantidades grandes de personas a tomar y no cumplen con el distanciamiento ni protocolos, calle 34bis sur 94-83 lote 1 casa 1b barrio urbanización santa marta.(...),por los presuntos actos y conductas desplegadas por ciudadanos que puedan llegar a vulnerar la seguridad, tranquilidad y convivencia pacífica de la comunidad residente y vecina del sector señalado por el aquí quejoso y ubicado en la localidad de Kennedy, al tenor de lo contemplado en la **Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, ART:2, ART:87 (entre otros)** y todas las normas legales, vigentes y concordantes, se solicito con mi acostumbrado respeto al Comandante de la Estación Octava de Policía, dar respuesta al peticionario y allegar a este despacho informe en garantía del debido proceso, amparo y protección de los derechos que les asisten a todos los ciudadanos

Cordialmente,

**NORMA LETICIA GUZMAN RIMOLLI**Profesional Especializado 222-24  
Área de Gestión Policiva Jurídica KennedyRevisó y Aprobó: **NORMA LETICIA GUZMAN RIMOLLI**  
Profesional Especializado, Área de Gestión Policiva Jurídica Kennedy  
Proyecto y Elaboro: *Olga Lucia Toquica Cordero*  
Aux. Administrativo Área de Gestión Policiva Jurídica Kennedy

